



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09.Q.IJ. **1782**  
MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Registro de Sociedades de esta Superintendencia, la compañía mencionada a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho.

Exp	NOMBRE COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN			REGISTRO MERCANTIL				
		Not	FECHA	CANTÓ	No	To	FECHA	CANTÓ	VENCIMI.
13617	CONSTRUC TORA AGUILAR VEINTIMILL A C. LTDA.	13	19/01/1978	QUITO	133	109	09/02/1978	QUITO	09/02/2008

QUE de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías, reformado, la compañía citada se encuentra en el presupuesto señalado en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 35, es decir, no se ha llegado a emitir la Resolución de Liquidación, presentándose con anterioridad la escritura de reactivación.

QUE se ha remitido a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga del plazo de duración, conversión de sucre a dólares, cambio del valor nominal de las participaciones, aumento de capital y reforma del estatuto de CONSTRUCTORA AGUILAR VEINTIMILLA C. LTDA., otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de enero de 2009, con la solicitud para su aprobación.

EN ejercicio de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de CONSTRUCTORA AGUILAR VEINTIMILLA C. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma del estatuto de VILLAMAR ANDRADE ARQUITECTOS C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que, un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que, los Notarios Trigésima Séptima y Décima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura de reactivación que se aprueba, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de CONSTRUCTORA AGUILAR VEINTIMILLA C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

29 ABR 2009

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

RKM

Exp. 13617

Trámite.- 6095-0